

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Tomo XVIII

Pachuca Jueves 24 de Setiembre de 1885

Num. 30

DIRECTOR Y REDACTOR, ENRIQUE L. AROGADO.

CONDICIONES DE ESTA PUBLICACION.

Este periódico se publica una ó dos veces á la semana.—El precio de suscripción será de un peso por cada veinte números, para las oficinas municipales, juzgados conciliadores y demás oficinas del Estado.—Los números sueltos valen diez centavos.—Los remitidos y avisos se dirigirán á la Dirección de este Periódico; y según su clase, se insertarán gratis ó á precios convencionales.

Sé reciben las suscripciones en las Administraciones de Rentas del Estado.

SUMARIO.

SUCESOS.—Langosta.—Publicaciones.—Telegramas de los distritos.—Mejoras materiales.

GOBIERNO DEL ESTADO.—Dos decretos de la H. Legislatura del Estado.

GOBIERNO GENERAL.—Cultivo sobre la vainilla.—Circular de la Secretaría de Hacienda y Crédito público.—Tres decretos concediendo privilegios.—Circular de la Secretaría de Hacienda y Crédito público.

SECCION DE AVISOS.—Judiciales.—Sobre minería.—Sobre remate.

SUCESOS.

LANGOSTA.

En seguida insertamos la comunicacion que nos remite el Jefe político de Zimapán.

El C. Presidente Municipal de esta Cabecera en comunicacion fechada de ayer dice á esta Jefatura lo siguiente:

Con fecha de ayer dice á esta oficina el Auxiliar del mineral de la Encarnación lo que á la letra copio:

La langosta sigue estacionada en terrenos de esta localidad, habiéndose dividido en dos grupos, de los cuales el mayor toma el rumbo de esa Ciudad, y el otro no es difícil visitar al distrito de Jacala; pero todavía puede durar en esta localidad por la mucha vegetacion de que está cubierto el suelo.

El dia de su aparicion y que comenzó á llegar, en poco menos de dos horas cubrió el suelo y barrió con 96 fanegas de sembradura de cebada que había en el potrero de Gómeztló; al siguiente dia que llegó la mayor parte, acabaron con todos los sembrados de maíz y cebada que había en los Ranchos de Durango y Cobrecito, y en seguida se ha lanzado sobre los bosques, devorando toda clase de árboles.

Se ha hecho mucho por exterminarla porque las detonaciones y otros ruidos fueron inútiles para ahuyentarlo; pero en comparación, se ha matado muy poca por falta de brazos.

En la Laguna del Rancho de Durango que es un charco que apenas mide 25 varas de diámetro, se han sacado y enterrado 35 fanegas de las que se abogaron al tomar agua. Todos los demás agujes se han apagado, pero se limpian sacando la langosta, la que se entierra ó se quema.

La que se ha matado dentro de los bosques, no ha sido posible recogerla porque falta gente, y también contribuye lo escabroso de las brambas y la mucha vegetación.

Es tanta la cantidad de acridios, que en las partes donde se pasa para pasar la noche, se cubre completamente el suelo y se apiñan unas docenas de otras por faltarles terreno, los árboles se cubren completamente sin que se distinga una sola rama, y cuando alguien tiene que pasar por donde está la parvada y se alborota, tiene que taparse la cara para evitar los golpes y á palos abrirse paso, y solo ocurriendo á vecinos de otra parte á prestar auxilio pudiera hacerse algo.

Lo que tengo el honor de trascribir á vd. para su conocimiento, manifestándole que excepto en la Encarnación, en los demás puntos de esta comprensión aun no aparece el grueso de los animales de que habla el Auxiliar de aquél punto, si no es en partidas muy pequeñas y no han causado los estragos que en la Encarnación.

Lo que tengo el honor de trascribir á vd. para su conocimiento, y en cumplimiento de la disposición relativa.

Libertad y Constitución, Zamapán Setiembre 12 de 1885.

Manuel Gómez.

PUBLICACIONES.

Hemos recibido y agradecemos debidamente el número 9 del Boletín Masónico, hábilmente dirigido por el Sr. D. Ermilo G. Canto y el número 5 de «La Familia» interesantísimo semanario que cada día tiene mejor gusto para la elección de las piezas literarias que en él se insertan.

De «El Progreso Minero» han llegado á nuestra mesa los números 29 y 31 cuyo envío agradecemos, sintiendo mucho que no nos llegue con regularidad.

Entre las Publicaciones que recibimos de los Estados se hacen notar por la puntualidad y exactitud de su envío «El Diario Comercial» de Vera Cruz, «El Observador» de Guanajuato, «La Revista de Mérida», «El Estudiante» de S. Luis Potosí, el «Periódico Oficial» de Nuevo León, el «Periódico Oficial» de Puebla y algunos otros.

Damos por ello las gracias á tan estimables colegas.

TELEGRAMAS DE LOS DISTRITOS.

Recibido de Apam á las 12 de la mañana el 16 de Setiembre de 1885.—Sr. Director del Periódico Oficial.—Hoy se han inaugurado en conmemoración de nuestra independencia nacional las obras materiales siguientes: en las avenidas Aldama, Morelos, Iturbide y Progresistas, se construyeron (615) seiscientas quince varas longitudinales de banqueta y (10,070) diez mil setenta varas cuadradas de empedrado. En las avenidas Hidalgo, Guerrero y Victoria, se han reconstruido sus empedrados y banquetas. En la avenida Guerrero se pusieron (38) treinta y ocho árboles de trozos con sus respectivas jardineras y se plantaron (6) seis en la avenida Iturbide. En el palacio municipal se pusieron los marcos con vidriera que faltaban. En la plaza del mercado se construyeron (7) siete puertas para expendio de semillas y legumbres y se colocaron dos migitarios. Se ha repuesto el jardín aumentándole muchos árboles y plantas diversas, y se han sustituido varios postes de madera que sirvirán para el alumbrado público con ménsulas de fierro, mejorándose en lo general este ramo.

ANGEL CUAO.

Recibido de Jacala á las 4 de la tarde el 18 de Setiembre de 1885.

Sr. Director del Periódico Oficial número 792.—Participo á vd. que anoche se estrenó en esta población una música compuesta de 13 niños. Se puede decir que ahora hay en esta cabecera dos bandas militares aunque con un mismo instrumental, pues aunque los niños nuevamente ensenados, lo han sido para reforzar la música antigua, estos ya tocan solos habiendo dado la serenata de aneche.

A. RAMOS.

Recibido de Huichapan á las 11 de la mañana el 18 de de Setiembre de 1885.

Sr. Director del Periódico Oficial número 1121.—Ayer quedó al servicio público una calle que partiendo de la de Perez conduce al baño de la Sabina grande de esta cabecera, cuya bóveda fué pintada y reformados su puerta y piso; la extensión de dicha calle se calcula de 2500 varas.

En el arroyo nombrado del Calvario se tiró una rampa de mampostería para dar paso á los carruajes. Las calles 1.^a y 2.^a de Peña y Ramírez, que median entre el arroyo y la de Perez, fueron empedradas y embanquetadas sus aceras, habiéndose terraplenado las restantes hasta el propio baño. Los buenos vecinos y patriotas Cto. José M.^a y Francisco Villagran que apadrinaron la apertura de la calle mencionada, dieron un expléndido almuerzo á las personas que concurrieron al acto, habiéndose atendido con especialidad á la prisión y operarios de las Haciendas que

voluntariamente se prestaron con sus sienas: lo que me honra comunicar á vd. reiterandole las consideraciones de mi aprecio y atención.

FRANCISCO LIMON.

Recibido de Tula á las 8 de la noche el 18 de Setiembre de 1885.

Sr. Director del Periódico Oficial.—En Dolores, y Tlaxcoapan en la semana anterior, se aplauaron de catorce y un metros de pared, al poniente obra del campo mortuorio. En Tezontepec se avanzaron doscientos metros de longitud, y el camino que está habiéndose ya ~~di~~ casi terminado. Se cambió el corral de consejo á un lugar mas seguro y propia obra terminada. Tlaxcoapan el dia doce último, á las tres y media de la mañana, el toque de campana anunciaba fuego, y el vecindario acudió, viendo que se indiaba un techo de tejamanil cuarto con paja y madera, en la casa del Presbítero D. Antonio Redondo Martínez, tambien consumió el fuego paga y tejamanil, lográndose cortar el fuego, bien pudo comunicarse por un techo que cubre tres piezas corridas. Parece que no fué un accidente casual pues aparecieron pasquines en los edificios inmediatos referentes al incendio. La autoridad judicial practica averiguación.

FRANCISCO P. GALLARDO.

Recibido de Zempoala á las 12 de la mañana el 18 de Setiembre de 1885.

Sr. Director del Periódico Oficial.—Ayer á las doce de la mañana y bajo los mejores auspicios se inauguró el nuevo depósito de agua de este pueblo, cuyo costo un poco más que menos fué de cuatro mil pesos. Lo felicito á vd. y al ciudadano Gobernador por esta interesante mejora material, costeada por este vecindario.

NICANOR OLVERA.

Recibido de Zempoala á las 8 de la mañana el 19 de Setiembre de 1885.

Sr. Director del Periódico Oficial. A las doce del dia de ayer y con la mayor solemnidad posible se inauguró la reconstrucción de la fuente principal de la plaza de este pueblo la cual está surtida del agua que proviene el estanque nuevo de que hablé á vd. en telegrama de ayer. Felicito á vd. y al ciudadano Jefe del Estado por esta interesante mejora material.

NICANOR OLVERA.

Recibido de Metzquititlán á la 11 de mañana el 21 de Setiembre de 1885.

Sr. Director del Periódico Oficial. Por mal tiempo se suspendieron

mejoras materiales en este distrito. El dia 16 del actual se repartió una muda de ropa á cada preso costeada por unos humanitarios y generosos vecinos de la misma cabecera de Metztitlan.

J. L. LECHUGA.

Recibido de Huichapan á las 12 de la mañana el 21 de Setiembre de 1885.

Sr. Director del Periodico Oficial. Número 1140. El doce del actual invadió la langosta al municipio de Chapantongo, con mayor energía posible fue combatida hasta lograr desterrarla. Toma rumbo al distrito de Tula.

Francisco Limón.

Recibido de Tula á las 12 de la mañana el 24 de Setiembre de 1885.

Sr. Director del Periodico Oficial. En el Municipio de esta cabecera, la semana anterior, construyeronse cincuenta y cinco metros por veinticinco de ancho, un empedrado en la calle del 5 de Mayo: se blanquearon los calabozos de la careel de hombres, emparejándose el piso de dos patios de la misma.

En el de Tlazcoapan, se aplaron de cal cincuenta y ocho metros pared lateral interior y exterior, del lado del poniente, del campo mortuorio dóxey.

Francisco P. Gallardo.

MEJORAS MATERIALES.

Estado de Hidalgo.—Distrito de Pachuca.—Municipio del Mineral del Monte.

Estado que manifiesta las mejoras materiales habidas en este Municipio durante la primera quincena del mes en curso.

Sección de ornato.

La estatua del inmortal Hidalgo que estaba antes colocada en la plaza principal de este municipio se trasladó en la plaza conocida con el nombre del "Maiz."

A los scretos ó guardas nocturnos se les mandó hacer sus vestidos así como al sargento, celador diurno y mozos de la oficina, cuyos vestidos los estrenaron en la función cívica.

Se mandaron hacer cuatro faroles para colgarlos en los barandales que cubren la columna de la estatua de Hidalgo.

Mineral del Monte, Setiembre 17 de 1885.—Tomás Straffon.

GOBIERNO DEL ESTADO.

EL C. GRAL. FRANCISCO CRAVIOTO, *Gobernador constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:*

Que el Congreso del Estado ha decretado lo siguiente:

DECRETO NUM. 472.

El noveno Coegreso del Estado de Hidalgo decreta:

ARTICULO ÚNICO. Se habilita á la Señorita Elena Tellez, residente en Pachuca, de la edad que le falta para que pueda administrar libremente sus bienes y comparecer en juicio sin necesidad de tutor, y sin gozar del beneficio de restitucion *in integrum.*

Al Ejecutivo del Estado para su sancion y cumplimiento.

Dado en el Salon de sesiones, en Pachuca, á dos de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Fortunato T. Andrade*, diputado presidente.—*Antonio Bacna*, diputado secretario.—*Pablo Salinas*, diputado secretario.

Por tanto mando se imprima, publique y circule para su ejecucion. Palacio del Gobierno en Pachuca a 11 de Setiembre de 1885. FRANCISCO CRAVIOTO. FELIPE DE J. ISUNZA, Secretario de Gobernacion.

FRANCISCO CRAVIOTO, *Gobernador constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:*

Que el Congreso del Estado ha expedido el siguiente:

DECRETO NUMERO. 473.

El IX Congreso del Estado de Hidalgo, decreta:

Art. 1º. Los rezegos de contribucion personal que haya pendiente de cobro desde el año de 1879 al de 1884, se ceden á los respectivos municipios para cubrir sus necesidades mas urgentes.

Art. 2º. Los mismos municipios propondrán al Ejecutivo las mejoras que quieran emprender, y su costo, á fin de que aquél, con vista de los informes que tome, si lo juzga preciso, apruebe ó no el gasto, vigilando su inversión.

Art. 3º. Los administradores de rentas, ministrarán á los Tesoreros municipales, dentro de sesenta días de publicada esta ley, todos los datos y noticias que fueren necesarias para hacer efectivo el cobro.

Art. 4º. Se faculta al Ejecutivo para que reglamente esta ley, si lo creyere necesario.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de sesiones, en Pachuca, á ocho de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Fortunato T. Andrade*, diputado presidente.—*Julio Armiño*, diputado secretario.—*Antonio Baena*, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su ejecución.

Palacio del Gobierno en Pachuca, á 14 de Setiembre de 1885.—*Francisco Cravioto*.—*Francisco Oropesa*, Secretario de Hacienda.

GOBIERNO GENERAL

SECCION CUARTA.

DE LA SECRETARIA DE FOMENTO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Méjico.—Departamento comercial.—Con fecha 14 de Julio último, me dice el Ministro de Méjico en Bruselas lo que sigue:

"El Departamento de muestras de coloniales de la República francesa, es uno de los más interesantes de la Exposición Universal de Amberes. Muchos son los géneros de comercio de ese departamento que necesitarían un examen detallado; pero como todos tienen inmediata importancia para Méjico, me limitaré á sólo dos que la tienen muy grande en la actualidad y son amenazados para el porvenir; las fibras y la vainilla,

La isla de la Reunion presenta muestras de diversas fibras enviadas por M. Julien Potier, Director del Jardin Colonial de Saint Denis. Figuran entre ellas las tres clases de agave: *Agave americana*, *A. variegata*, y *A. maderasgascariensis*, cuya fibra es notablemente delicada y blanca. Siguen las *Yucca* representadas por la *Yucca gloriosa* y la *Y. glauca*; las *Musaceas* por la *Musa textile*, terrible y poderoso rival de ~~maestro~~ henequen, la *Sansevieria arabica* y la *S. cylindrica*; por ultimo la *Mauraya gigantea* y la *rtica nivea temteissima*, cuyo porvenir industrial es incalculable. Todas esas muestras indican que si no la isla de la Reunion, cuyo territorio es poco extenso, otras posesiones francesas, ~~naturalmente~~ las de Argel y del Senegal, serán con el tiempo productoras en grande escala de toda clase de fibras. Es cierto que el comercio de ~~maestro~~ país, obedeciendo las leyes naturales del tráfico, se va apartando más y más de los centros mercantiles europeos; que hasta ahora no hemos obtenido fundar un mercado de fibras en este continente; y que, por muchos años, los Estados Unidos de América consumirán toda nuestra producción de henequen y gran parte de la de ixtili; pero como á la vez ocurre que las fibras asiáticas, aunque procedentes de tan gran distancia, é inferiores en muchos casos á las nuestras, dominen el mercado de Nueva York, conviene tener muy en recuerdo que, obstruido aquél expendio, no quedan sino los europeos, los cuales pueden quedar completamente bloqueados por la producción africana. La circunstancia de que el expositor de las muestras de fibras de la Reunion es un empleado y hombre científico no hace suponer que solamente deben considerarse como ejemplares de felices y alentadores ensayos de aclimatacion; pero son el anuncio de verdadero peligro para la península yucateca, cuyos intereses han merecido siempre el apoyo de la Secretaría de Relaciones Exteriores, portal motivo, he creido deber informar á vd. con más detenimiento.

"La vainilla de la misma isla (de la Reunion) exige un examen ~~specialísimo~~. Las mejores muestras, en mi concepto, son las remitidas por M. L. Château, de Sainte Rose (Bois Blanc); por M. Arthur Vergaz, de Sainte Benoit; por M. Luis Chabrier, de Sainte Suzanne, por M. Liffray, de Sainte Rose, propietario del monte nombrado Bois Blanc. Los productores de M. Chabrier me parecieron mejor beneficiados que los de los demás ~~expositores~~. El cultivo de la vainilla en la Isla de la Reunion es ~~comparativamente~~ reciente. Hasta el año 1882 no existia allí la vainilla ~~plumosa~~, y despues de su introducción, acontecia que no era posible prolongarla por falta de la avispa que ejecuta la fecundacion de las flores en las ~~mismas~~ de Misantla y de Papantla. Los diversos procedimientos inventados por Neumann y por Morran, para efectuar la fecundacion, eran desaconsejables, y se tuvo por impracticable el método de M. Dupois. En 1884, un clavo negro de M. Bellier, nombrado Edmundo Albies, intentó levantar con una cañita aguzada la membrana que separa los ~~seos~~ de la flor y bajarla de modo que la antera pudiere ponerse en contacto con el estigma. Esta manera de proceder es la que se acostumbra en la actualidad, con éxito tan favorable, que una persona diestra puede fecundar hasta 1,000 flores en un dia. El cultivo de la vainilla comenzó extenderse de

de aquel tiempo, y aunque la produccion, por término medio, no excede de 15,000 kilogramos, ha llegado á ser hasta de 30,000 kilogramos, es decir, casi tanto como la de nuestros cantones veracruzanos, de Misantla y de Papantla.

M. Chabrier, que es el que más cosecha, obtiene hasta 30,000 kilogramos en su finca Sainte Suzane; pero como la vainilla esteriliza los terrenos con su enorme absorcion de potasa, de fósfatos y de sales de cal y de magnesia, y como en la isla de la Reunion está plagada de un hongo que no solo destruye rápidamente la planta que ataca, sino que deja gérmenes en el suelo y lo hace impróprio para el cultivo de la vainilla, la produccion de dicha isla no puede rivalizar con la de México, á pesar de que sus habitantes conocen hoy el método mexicano de conservarla, y mediante la fecundacion artificial, pueden obtener de una mata mayor número de vainillas que las que obtienen los cultivadores misantecos. Estos harán bien, sin embargo, de atender y practicar las juiciosas advertencias del Sr. Fontecilla, contenidas en su carta publicada por el *Monitor Republicano* el 1º de Enero de 1884, cuidando, sobre todo, de colectar el fruto sazonado y de clasificar honradamente las vainillas, segun sus variedades y tamaños.

Lo que trascaldo á vd. para su conocimiento.

Libertad y Constitucion. México, 14 de Agosto de 1885.—*Mariseal.*
Señor Secretario de Fomento.

Al.....

„Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito público.
—Sección 1º Círcular número 17.—El Administrador de la Aduana marítima de Frontera, en un juicio sobre contrabando, nombró al Jefe de Hacienda para que lo representase en defensa de los intereses fiscales ante el Juzgado respectivo, y como se suscitó en dicho Juzgado la duda de si el propio Administrador era ó no parte en el juicio, y además si tuvo facultad de nombrar representante; el Presidente de la República se ha servido resolver como punto general, para evitar entorpecimientos en asuntos de interés para el fisco, e interpretaciones erróneas de la fracción II del artículo 449 de la Ordenanza general de Aduanas, que los Administradores de ellas en defensa de los derechos del Erario, además de ser parte en los juicios que se sigan ante la autoridad judicial correspondiente, pueden nombrar empleado federal que los represente, si no les fuere posible ocurrir personalmente por sus ocupaciones, aunque ese empleado no sea el que los sustituya en la oficina y sin necesidad de otorgar poder alguno.

Lo comunico á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitucion. México, Agosto 28 de 1885.—P. O. D. S.
El oficial mayor primero, J. A. Gamboa.

FRANCISCO GRAVIOTO, *Gobernador constitucional del Estado de Hidalgo á sus habitantes, subed:*

Que por la Secretaría de Fomento, Colonización, Industria y Comercio se me ha dirigido lo siguiente:

Secretaría de Fomento, Colonización, Industria y Comercio de la República Mexicana.—Sección 2.^a.—El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, subed:

“Que en virtud de la facultad que me confiere la fracción XVI del artículo 85 de la Constitución, he tenido á bien decretar lo siguiente:

“ARTICULO UNICO.—De conformidad con lo prevenido en la ley de 7 de Mayo de 1832 y en su reglamento de 12 de Julio de 1852, se concede privilegio exclusivo por diez años al C. Miguel Sanchez Gutierrez, por su aparato denominado “Mangas hidráulicas con engrane horizontal.” El interesado pagará veinte pesos por derecho de patente.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, a 9 de Julio de 1885.—*Porfirio Diaz.*—Al C. General Carlos Pacheco, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.
Libertad y Constitución. México, Julio 9 de 1885.—*Pacheco—Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.*”

Por tanto, mando se imprima, publique y circule.

Palacio del Gobierno en Pachuca, Agosto 4 de 1885.—*Francisco Gravito.—Felipe de J. Isunza, Secretario de Gobernación.*

FRANCISCO CRAVIOTO, *Gobernador constitucional del Estado de Hidalgo á sus habitantes, sabed:*

Que por la Secretaría de Fomento Colonización Industria y Comercio, se me ha dirigido lo siguiente:

"Secretaría de Fomento Colonización Industria y Comercio de la República Mexicana.—Sección 2.^a.—El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

PÓRFIRIO DÍAZ, *Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

"Que en virtud de la facultad que me confiere la fracción XVI del artículo 85 de la Constitución, he tenido á bien decretar lo siguiente:

"ARTICULO UNICO.—De conformidad con lo prevenido en la ley de 7 de Mayo de 1832 y en su reglamento de 12 de Julio de 1852, se concede privilegio exclusivo por diez años al C. Maximino Río de la Leza, por su procedimiento para preparar aguas gaseosas. El interesado pagará veinte pesos por derecho de patente.

"Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 4 de Agosto de 1885.—*Porfirio Diaz.*—Al C. General Carlos Pacheco, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización Industria y Comercio."

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.
Libertad y Constitución, México, Agosto 4 de 1885.—*Pacheco.*—Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

Por tanto mando se imprima, publique y circule.

Palacio del Gobierno en Pachuca, Agosto 26 de 1885.—FRANCISCO CRAVIOTO.—FELIPE DE J. IZUNZA, Secretario de Gobernación.

FRANCISCO CRAVIOTO, *Gobernador constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:*

Que por la Secretaría de Fomento, Colonización, Industria y Comercio se me ha dirigido lo siguiente:

Secretaría de Fomento, Colonización, Industria y comercio de la República Mexicana.—Sección 2.^a—El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

PORFIRIO DIAZ, *Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

“Que en virtud de la facultad que me confiere la fracción XVI del artículo 85 de la Constitución, he tenido á bien decretar lo siguiente:

“ARTICULO UNICO.—De conformidad con lo prevenido en la ley de 7 de Mayo de 1832 y en su reglamento de 12 de Julio de 1852, se concede privilegio exclusivo por diez años á los Sres. Ernesto Pugibet y Luis J. Selin, por su máquina para picar tabaco. Los interesados pagarán ~~treinta~~ pesos por derecho de patente.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el ~~deber~~ cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, a 31 de Junio de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Porfirio Diaz—Al G*eneral Carlos Pacheco, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines:
Libertad y Constitución México, Julio 31 de 1885. *Pacheco—Al G*obernador del Estado de Hidalgo. Pachuca.

Por tanto mando se imprima, publique y circule.

Palacio del Gobierno en Pachuca, Agosto 26 de 1885.—*Francisco Cravioto—Felipe de J. Ibarra, Secretario de Gobernación.*

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito público.
Sección 1^a.—Circular número 16.

Para facilitar el servicio y hacer más eficaz la vigilancia de la Gendarmería fiscal, el Presidente se ha servido acordar: que la sección fija de "Cuatro Ciénegas," Coahuila, hoy perteneciente á la 2^a. Zona según lo prevenido en la circular núm. 6, de 27 de Abril último, pase a formar parte de la Zona 1^a, á que pasará también el personal que ahora tiene dicha sección, y que la de "Casa de Janos," Chihuahua, que corresponde á la 3^a. Zona con arreglo á la circular citada, se anexe á la 2^a, y que pase á esta para el servicio de la expresada sección de "Casa de Janos," veinticinco celadores de 2^a. clase del personal de la dicha 3^a. Zona.

Méjico, Agosto 25 de 1885.—*Dublan.*

Al

SECCIÓN DE AVISOS.

Judiciales

Juzgado de 1.^a instancia del distrito Zacualtipán-Timuén.—Documentos.—Cinco centavos.—Aviso judicial.—En los autos de intestado de doña Luis Larios, vecina que fué de esta Villa, el ciudadano Lic. Arturo Moreno y Contreras, juez interino de 1.^a instancia que conoce de ellos, ha mandado por auto de veintinueve del pasado, se cegeque por edictos en los parajes públicos y anuncios en los periódicos "Oficial del Estado" y "Diario del Hogar," á las personas que se crean con derecho á los bienes del intestado, ya sea como herederos ó acreedores, para que se presenten á deducirlo en este Juzgado dentro del término de treinta días, contados desde la última publicación de estos avisos, la cual se hará por tres veces consecutivas de diez en diez días; apercibidas de lo que hubiere lugar si no lo verifican.

Y en cumplimiento de lo mandado se expide el presente, que va con estampilla de á cinco centavos por estar ayudado por pobre.

Zacualtipán, Setiembre 1^o de 1885.—Francisco Vera, Srio.

Tribunal Superior de Justicia D. de II. = 1.^a Sala.—En el expediente instruido contra el Lic. José de la Paz Alvarez, ex Juez de 1.^a Instancia de Tulancingo, por abusos de autoridad de que fué acusado por los ciudadanos Lic. Manuel Sanchez Hidalgo, Manuel Barragan, Melquiades y Marcos Moreno; la primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, proveyó el auto siguiente:

"Pachuca, Junio veinticinco (25) de mil ochocientos ochenta y cinco (1885).—En vista de la certificación precedente; y en atención á que de ella aparece que transcurrido el plazo de quince días que se le señaló al ciudadano Manuel Barragan por auto de nueve del último Mayo, para que comiseriera ante esta Sala á hacer uso de su derecho, en la acusación que en unión de los ciudadanos Lic. Manuel Sanchez Hidalgo y Melquiades Moreno, promovieron contra el ex Juez de 1.^a Instancia de Tulancingo, Lic. José de la Paz Alvarez, apercibido de lo que hubiere lugar en derecho ni quiera se sepa cuál es su paradero, y no padeciendo en manera alguna suspenderse la tramitación de la causa por esa circunstancia, pues sería contrario á la bruta administración de Justicia; se ha por desistir al ciudadano Manuel Barragan de la acusación, prosiguiéndose, en consecuencia la instrucción del proceso. Notifíquese esta determinación al ciudadano Manuel Barragan, por medio de avisos que se publicarán en los periódicos "El Poro," de la capital de la República y "Oficial del Estado."—García.—Olvera.—Arceviga.—Miguel Mendiola, Secretario."

Lo que en cumplimiento de lo mandado hago saber al ciudadano Manuel Barragan, para los efectos legales.

Pachuca, Setiembre 19 de 1885.—Miguel Mendiola, Oficio.

181—3—1

182—3—1

Agustín Desentis, Notario Público distrito de Tulancingo E. de H.—Timbre—Documentos—Cincuenta centavos.—Aviso judicial.—En los autos sobre declaración de fallecimiento de los señores Cruz, Lázaro, y Pablo Espíñez, con fecha treinta y uno del próximo pasado, Julio ha discernido el C. Juez 1º de 1^a instancia del Distrito, el cargo de tutor de dichos menores al C. Bernardino Espíñez, y de curador al C. Cruz Rodríguez.

Y en cumplimiento de lo prevenido por el artículo 525 del Código civil se publica el presente.
Tulancingo, Agosto 1^o de 1885.—Agustín Desentis, N. P.

163—3—3

Juzgado Conciliador de Pachuca.—Timbre—Documentos.—Cincuenta centavos.—En los autos sobre intestado del Sr. Bibiano Orozco, vecino que fué de esta ciudad, el Lic. Tomás Antonio Amador, Juez 1º conciliador de esta ciudad que conoce de ellos, ha mandado se convoque por oficio que se publicarán de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y En el Hidalgo a las personas que se crean con derecho á la herencia, para que comparezcan a deducirlo en este Juzgado, en el término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación de los edictos.

Y en cumplimiento de lo mandado, se publica el presente.

Pachuca, Agosto 8 de 1885.—Francisco L. Mora, S. P.

171—3—3

Juzgado 1^a de lo Civil.—Méjico.—Documentos.—Cinco centavos.—En el Juicio que sigue la Sra. Clara Corral contra el Dr. don José María Villa, el ciudadano Juez 1º de la 1^a Lic. Justicia Manzanilla, á pedimento de la parte actora, ha mandado se haga saber al público, para los efectos que corresponda, que el doctor don José María Villa, mientras dure dicho juicio, no puede enajenar ni gravar en manera alguna, ni celebrar contrato de ninguna especie, que comprendan ó sean susceptibles de contraponer en lo mas mínimo la administración de los bienes que posee en propiedad ó que la misma ó en sus fratos, pertenezcan á la sociedad legal con la expresa señora.

Y en cumplimiento de lo mandado pongo el presente, que surtirá los efectos legales.
Méjico, á veintiocho de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco. Va con estampilla de á cincuenta centavos, por estar ayudada por pobre la promoviente.—Francisco Lurriaga, S. P.

165—6—4

Juzgado 2^a de 1^a instancia del distrito de Pachuca.—Timbre—Documentos.—Cincuenta centavos.—Por determinación del C. Lic. Tomás Marquera, Juez 2^a de 1^a instancia de este distrito, se convoca á las personas que se crean con derecho á la herencia del intestado de D. Santiago Rodriguez, vecino que fué de esta Ciudad, para que comparezcan a deducirlo en este juzgado dentro del término de treinta días que se contarán desde la fecha de la última publicación del presente edicto en el Periódico Oficial del Estado, y en el En el Hidalgo.

Pachuca, Setiembre 7 de 1885.—Manuel Lemus, S. P.

175—3—2

Juzgado de 1^a instancia del distrito de Huichapan Timbre.—Documentos.—Cinco centavos.—En los autos sobre intestado del Sr. Romualdo Ramírez, vecino que fué del pueblo de San Antonio Buenavista, este Juzgado nombró tutor de la menor Fabrini Ramirez, hija del mismo apellido; á los cuales Herminio Ramírez y para curador de la misma al ciudadano Jesus del mismo apellido; á los cuales se les discernieron sus respectivos cargos conforme á la ley, confiriéndoles las facultades legales correspondientes.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento del art. 525 del Código civil, avisando que va al presente con estampilla de á cinco centavos por estar ayudada por pobre el intestado de que se trata.

Huichapan, Agosto 12 de 1885.—José M. Chavez Nava, S. P.

169—3—2

Juzgado de 1^a instancia del distrito de Huichapan.—Timbre—Documentos.—Cincuenta centavos.—En el juicio que en este juzgado se sigue sobre intestado del Sr. Jesus Arenzola, vecino que fué de esta ciudad, obra un auto que en lo conducente dice:

"Huichapan, Febrero seis de mil ochocientos ochenta y cuatro.....tómase por radicado en este Juzgado el juicio de intestado de D. Jesus Arenzola.....y por edictos que se publicarán tres veces cada diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el Foro.....convóquese á las personas que se crean con derecho á los bienes del fallecido como herederos ó como acreedores, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha del último edicto, comparezcan a deducirlos, aparte de lo que hubiere lugar sino lo verifican. Lo de resto al Sr. Juez....Doy fe=Barroso—José María Chavez Nava, S. P."

Para que llegue á noticia de quienes corresponda y en cumplimiento de lo mandado, se publica el presente.

Huichapan, Agosto 20 de 1885.—José M. Chavez Nava, S. P.

168—3—2

Manuel S. Rodriguez Notario público, distrito de Tulancingo.—Timbre.—Cincuenta centavos Edicto.—En los autos sobre infidelación del demente Benito Morgado el ciudadano Juez de 1^a instancia de este distrito con fecha diez y ocho de Agosto próximo pasado ha discernido los cargos de tutor y curador de dicho incapacitado a los ciudadanos licenciados Gabriel Ormaechea y Gabriel Baranco Pardo de esta ciudad; mandando igualmente se haga la publicación preventiva por el art. 525 del Código Civil vigente.

Y para su cumplimiento doy el presente en Tulancingo a cinco de Setiembre de 1885.—Manuel S. Rodriguez, Notario Público.

176—3—2

Manuel S. Rodriguez Notario público distrito de Tulancingo.—Timbre.—Cincuenta centavos Aviso.—Con fecha diez y siete del presente el ciudadano Juez de 1^a Instancia de este distrito, previa las diligencias correspondientes ha otorgado á doña Adelaida Vazquez licencia para contrarre matrimonio con don Agapito Resendiz concediendo á las personas que se crean con derecho para contradecirlo el término de quince días contados desde la fecha de la publicación para que se presenten á declarar.

Y para los efectos legales expido el presente en Tulancingo á diez y ocho de Agosto de 1885.—Manuel S. Rodriguez, Notario público.

177—3—2

Juzgado de 1^a Instancia del distrito de Zinapan.—Timbre.—Cincuenta centavos.—Notificación.—Señor Arturo y Señora Laurecia Castelazo.

En los autos sobre intestado del Sr. Ismael Castelazo vecino que tué del Mineral de la Bonanza, el ciudadano Lic. Doroteo Barba Juez de primera instancia de este distrito, ha mandado con fecha veintiocho del mes que fina que no habiendo tenido su verificativo el dia veinte del corriente la junta decretada por auto de fecha quince de Junio último, para el nombramiento de Albacea pro-visional, se señale de nuevo para el mismo objeto el dia treinta de Octubre venidero á las diez de la mañana citándose á tales por edictos publicados tres veces con intervalo de cuatro días, en los periódicos "Oficial del Estado" y "Díario del Hogar".

Lo notifico á vides por el presente.

Zinapan, Agosto 31 1885.—Demetrio Ibarra, Srio.

178—3—2

Juzgado 2^o de 1^a instancia del distrito de Pachuca.—Timbre.—Cincuenta centavos.—Por determinación del ciudadano Lic. Tomás Mancera, Juez 2^o de 1^a instancia de este distrito, se comunica á las personas que se crean con derecho á la herencia del intestado de don Cayetano Butron, vecino del Mineral del Chico, para que comparezcan á deducirlo en este Juzgado dentro del término de no treinta días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto en el "Periódico Oficial del Estado", y en el "Eco de Hidalgo".

Pachuca, Setiembre 8 de 1885.—Manuel Lemus, Srio.

179—3—2

Juzgado Conciliador de Pachuca.—Timbre.—Cincuenta centavos.—En el juicio verbal que en este Juzgado ha promovido ante el ciudadano Lic. Tomás Mancera, Juez 4^o conciliador Lic. Arturo Zeron, el ciudadano Lic. Porfirio R. Sagarn en representación del ciudadano Pablo Cortéz, contra el ciudadano Miguel Ortúñoz, sobre pago de treinta y dos pesos ochenta centavos, el ciudadano Juez ha determinado se declare rebeldía al ciudadano Miguel Ortúñoz, se dé por contestada negativamente la demanda y se reciba el juicio á prueba por el término de quince días.

En cumplimiento de lo mandado en el art. 1345 del Código de procedimientos civiles y para que surta sus efectos legales, mandó se haga esta publicación en el "Periódico Oficial del Estado".

Pachuca, Setiembre 10 de 1885.—Francisco L. Alcedano, Srio.

180—3—2

Juzgado de 1^a instancia del distrito de Huichapan.—En los autos del intestado del Sr. Jesus Aranzola, el menor Alberto del mismo apellido tutor al ciudadano José M. Villagrán y para curador al ciudadano Juan del propio apellido; y este Juzgado nombró á estos con igual carácter para la menor señorita Antonia Aranzola, á los cuales se les discernieron sus respectivos cargos concediéndoles las facultades legales para su desempeño.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento del art. 525 del Código civil.
Huichapan, Agosto 20 de 1885.—José M. Chavez Nava, Srio.

167—3—3

Juzgado 2^o de 1^a Instancia del Distrito de Pachuca.—Timbre.—Cincuenta centavos.—Notificación.—Señor D. Rodrigo Meeller.—El C. Juez 2^o de 1^a Instancia de este Distrito, ha mandado se cite para sentencia en el juicio verbal que sobre pago de pesos sigue contra usted el C. Lic. Carlos Sanchez Mejorada, en representación del C. Luis Rivera.

Lo hago saber á Vd. para los efectos correspondientes. Pachuca, Setiembre 3 de 1885.—Manuel Lemus, Srio.

172—3—3

Juzgado de 1.^a instancia del distrito de Huichapan.—Timbre.—Documentos.—Cinco estampillas de diez centavos debidamente canceladas.—En las diligencias promovidas en este Juzgado por el Sr. José M. Miranda sobre renuncia del cargo de tutor de los menores Rosa y Amparo Lugo, este Juzgado nombró tutor á su hermano Sr Teodomiro Lugo y curador al ciudadano José M. Chávez Nava, á los cuales se les discriñeron sus respectivos cargos conforme á la ley, comunicándoles las facultades legales para que puedan desempeñar aquellos.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento del art. 525 del Código civil.
Huichapan, Agosto 7 de 1885.—Raimundo Landgrave, A Maximino Jimenez, A Rosalio Túroa.

170—3—1

Juzgado Conciliador de Pachuca.—Timbre.—Documentos.—Cincuenta centavos.—En las diligencias sobre intestado del Sr. Bibiano Orozco, vecino que fui de esta ciudad, el Lic. Enrique Alvarado Juez 1.^a conciliador de esta ciudad que conoce de ellos, ha mandado se convocan por edictos que publicación de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y En de Hidalgo á las personas que se crean con derecho á la herencia, para que comparezcan á deducirlo en este Juzgado, en el término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación de los edictos.

Y en cumplimiento de lo mandado, se publica el presente.
Pachuca, Agosto 8 de 1885.—Francisco I. Moenane, Sírio.

171—3—1

Juzgado de 1.^a Instancia del Distrito de Metztitlán.—Timbre.—Cincuenta centavos.—A modo de presentación en este Juzgado por el C. Marcial Piña apoderado de la Señora Juana López en el inicio del intestado de la Señora Silvia Pérez, pidiéndole licencia para la segunda almoneda de los bienes raíces conocidos con los nombres de "Estetipan", "Tecorral", los "Higos", "Tercero," "El Huerto" y "Los Duraznos," situados en el Municipio de Metztitlán perteneciente á este distrito; el C. Eduardo E. Vergara, Juez interino de primera Instancia que conoce de él, decreto con esta fecha de conformidad con los artículos 1639 y 2106 del Código de Procedimientos Civiles, se resuelve que la venta de dichos bienes el dia 4 del entrante Setiembre á las diez de la mañana; cuyos valores con el descuento de un diez por ciento son los siguientes: el del primero en 185 pesos, el del segundo 54 pesos; el tercero en 270 pesos; el cuarto en 90 pesos; el quinto en 180 pesos y el último en igual cantidad de 180 pesos, debiendo sujetarse las posturas á lo dispuesto en el artículo 2106 del Código citado.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado se estiende el presente. Metztitlán,
Agosto 25 de 1885.—Antonio Espíndola, Sírio.

172—3—3

Mostrencos

Juzgado Municipal del Registro Civil de Ixmiquilpan.—A disposición de esta presidencia se depositan bienes depositados un macho y una hembra que considerados como bienes mostrencos han sido valorados el primero en seis pesos y la segunda en diez y seis.

Para los efectos del artículo 816 del Código Civil se publica el presente.

Ixmiquilpan, Agosto 27 de 1885.—Cecilio Quello.

174—3—1

ADMINISTRACION DE RENTAS DE TULANCINGO

Aviso

Embargada por esta oficina la casa número 3 ubicada en la 3^a calle de los Angeles de esta ciudad, de la propiedad de Doña Plácida Islas de Oropesa, por el adeudo de contribuciones que dicha finca tiene pendiente, se pone en conocimiento de las personas que se interesen á la citada finca, que por disposición de esta Administración ha sido valuado únicamente por el perito C. Atilano Barragán en la cantidad de (\$722 56) setecientos veintidos pesos cincuenta y seis centavos, y debiéndose proceder al remate de la mencionada casa con arreglo á la ley, por el presente se convocan postores á fin de que se presenten en esta oficina á hacer sus posturas, de las diez á las once de la mañana de los días 1^o, 9 y 17 de Setiembre próximo, en la inteligencia de que la última almoneda será con calidad de remate; y que la persona que se intereste se presentará con su respectivo papel de abono.

Tulancingo, Agosto 25 de 1885.—Por licencia de que goza el C^{ia} A. Eduardo Villegas, Oficial primero.